

Por JOSE MARIA CORTES DIAZ(*)

Formación superior en prevención de riesgos laborales

La importancia creciente que en los últimos años han ido adquiriendo en el contexto europeo los temas relativos a *Seguridad y Salud en el Trabajo*, unidos a los de *Calidad y Medio Ambiente*, derivado especialmente de la entrada en vigor a comienzo de los noventa de un importante número de Directivas, se ha traducido en nuestro país en la promulgación de toda una serie de disposiciones legislativas, cuyo exponente más importante lo constituye la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, por la que se transpuso la denominada Directiva Marco 89/391/CEE, modificada recientemente por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales, y todo el importante desarrollo normativo derivado de la misma.

El planteamiento previsto en la citada Ley no hubiera sido posible sin contar con profesionales cualificados capaces de incorporarse al mundo laboral desempeñando las funciones previstas en la misma. Por ello la Ley 31/1995 contempló la formación en prevención de riesgos laborales como uno de sus pilares fundamentales, estableciendo que *"las Administraciones Públicas promoverán la mejora de la educación en materia preventiva en los diferentes niveles de enseñanza y de manera especial en la oferta formativa correspondiente al sistema nacional de cualificaciones profesio-*

nales, así como la adecuación de la formación de los recursos humanos necesarios para la prevención de riesgos laborales".

Posteriormente el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, contempló la obligatoriedad de formación específica para el desempeño de las funciones preventivas previstas en la citada Ley, estableciendo tres niveles de cualificación: básico, intermedio y superior. Este último con especialización en Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología Aplicada y Medicina del Trabajo.

Al **nivel básico** se le asignan funciones de promoción de comportamientos seguros y la correcta utilización de equipos, promoción de actividades preventivas, colaboración en la evaluación y control de riesgos, cooperación con los servicios de prevención y actuación en las situaciones de emergencia.

Al **nivel intermedio** se le asignan funciones más especializadas y capacidad para realizar evaluaciones de riesgos, salvo las específicamente reservadas al nivel superior, proponer medidas de control o recurrir a expertos, actividades de información y formación básicas, vigilancia del cumplimiento del programa de control y reducción de riesgos y en participar en la planificación y dirección de las actuaciones en caso de emergencia, así como colaborar en los servicios de prevención.

Al **nivel superior** se les asignan, además de las funciones del nivel intermedio, las relativas a evaluaciones que exijan el establecimiento de estrategias de mediación o interpreta-

ción no mecánica de los resultados, formación e información a todos los niveles y en las materias de su especialización, planificación de actividades preventivas complejas que impliquen la intervención de diferentes especialistas, y la vigilancia y control de la salud de los trabajadores, en el caso de la especialidad de Medicina del Trabajo.

Contemplando además el citado Reglamento como situación transitoria que, para acceder al desempeño de las funciones asignadas al Nivel Superior en Prevención de Riesgos Laborales, en tanto no exista una titulación universitaria específica (hoy de dudosa implantación, al menos como título de "grado", dada la tendencia derivada de la Declaración de Bolonia a simplificar el catálogo de titulaciones), se precisa contar con una formación en esta materia, con la duración y contenidos especificados en el Anexo VI, incluido en el mismo, e impartida por una entidad formativa acreditada por la Autoridad Laboral. Esta situación transitoria, prevista en el citado Reglamento y que se prolonga ya durante más de ocho años, entiendo que carece de sentido en el momento actual y podría ser totalmente derogada, toda vez que después del tiempo transcurrido son numerosas las Universidades españolas, públicas o privadas, que tienen instituidos estudios de postgrados que, con la consideración de Títulos Propios (Master, Experto o Especialistas Universitarios) capacitan para el desempeño de las citadas funciones. Todo ello en concordancia con lo ocurrido, desde la aprobación por el Ministerio de Educación del Título de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Profesionales, con la forma-

(*) Director de los Estudios de Formación de Nivel Superior en Prevención de Riesgos Laborales. Escuela Universitaria Politécnica (Universidad de Sevilla)

ción de nivel intermedio que ha dejado de ser impartida por entidades autorizadas por la autoridad laboral para ser competencia de los IES y todo ello a pesar de ser escaso el número de centros que actualmente imparten este tipo de enseñanza.

Con anterioridad a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y al citado Reglamento, la necesidad de formación especializada en seguridad en el trabajo, higiene industrial, medicina del trabajo, ergonomía, enfermería y otras cuestiones conexas, ya había sido puesta de manifiesto por organismos internacionales como la OIT en los Convenios nº 155, sobre Seguridad y Salud de los Trabajadores (ratificado por España en 1983) y nº 161, sobre los Servicios de Salud en el Trabajo y la Recomendación sobre los Servicios de Salud o la creación del PIACT (Programa Internacional para el Mejoramiento de las Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo), en 1984. A lo que el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo trató de dar respuesta con el malogrado Plan de Estudios del Técnico en Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Ante estas perspectivas la Escuela Universitaria Politécnica de la Universidad de Sevilla inició, a partir del curso 90/91, una serie de acciones con la finalidad de potenciar la formación en materia preventiva (Cursos sobre Seguridad Integral en la Empresa, Jornadas anuales sobre Seguridad y Salud en el Lugar de Trabajo, comunicaciones y ponencias presentadas en congresos, etc.), especialmente centradas en el campo de las enseñanzas de Ingeniería Técnica Industrial, donde ya existía tradición en esta materia al figurar incluida esta disciplina en sus planes de estudio y dado el elevado número de titulados que, en el desempeño de su actividad profesional, venían durante años realizando funciones de técnicos o ingenieros de seguridad en empresas, administraciones, mutuas de accidentes, etc.

Sin embargo, es a partir del curso 94/95 cuando se implantan en la E.U.P. los primeros estudios de postgrado sobre prevención de riesgos laborales, de acuerdo con la recién aprobada normativa sobre títulos propios de la Universidad de Sevilla, con la denominación de *Experto Universitario en Seguridad Integral en la*

Industria y con el objetivo de ofrecer una formación multidisciplinar en seguridad en el trabajo, higiene industrial, ergonomía, psicología, técnicas educativas, legislación, reglamentación industrial, medio ambiente, etc., que permitiese dotar a los alumnos de los conocimientos necesarios para poder resolver técnicamente, desde un punto de vista prevenciónista y globalizador y de forma integral, los problemas relacionados con la seguridad e higiene en los procesos productivos.

Posteriormente la Escuela Universitaria Politécnica de Sevilla, ha ido ampliando su oferta formativa, especialmente desde la entrada en vigor del citado Reglamento y de acuerdo con la demanda social existente en cada momento, con una serie de estudios, englobados bajo la denominación de FORMACION DE NIVEL SUPERIOR EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, y en los que recientemente se han incluido los de SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN (calidad, medio ambiente y prevención de riesgos laborales) (www.us.es/seguridadintegral), todos ellos como estudios de postgrado y con la consideración de títulos propios de la Universidad de Sevilla, que habilitan, según los casos, para el desempeño de las Funciones de Nivel Superior en las especialidades de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial o Ergonomía y Psicología Aplicada o la realización de funciones de auditoría de prevención en las empresas, de acuerdo con lo establecido en Reglamento de los Servicios de Prevención.

Con estos estudios se pretende, con independencia de su objetivo principal de facultar al alumno para el ejercicio de las funciones preventivas previstas en la normativa vigente (capacitándolos para integrarse en el mundo laboral como técnicos en prevención, acceder a puestos de trabajo en las diferentes administraciones, mutuas de accidentes, servicios de prevención, etc. o ejercer de forma autónoma funciones de asesoramiento técnico a las empresas), dar respuesta a la demanda de formación existente en esta materia. Todo ello, de acuerdo con el planteamiento previsto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en la Ley 54/2003, de reforma del



marco normativo de la prevención de riesgos laborales, de integrar la prevención en el proceso productivo, en todos los niveles jerárquicos de la empresa y en el sistema general de gestión de la misma y teniendo en cuenta que la formación específica en materia de prevención de riesgos laborales ha dejado de ser exclusiva de los profesionales de este campo pasando a constituir una necesidad para todos los integrantes de la empresa y en especial, de quienes realizan su actividad en la línea de producción, jefes de compras, de mantenimiento, de personal o de recursos humanos, etc..

Entre las características destacables de los estudios cabe señalar, por una parte su carácter *multidisciplinar*, lo que permite que puedan ser cursados por cualquier titulado universitario (ingeniero, arquitecto, ingeniero técnico, arquitecto técnico, licenciados en derecho, medicina, ciencias físicas o químicas, psicología, pedagogía, etc. y diplomados en relaciones laborales, empresariales, etc.) y por otra, su carácter *teórico-práctico*, ya que el alumno habrá de completar un periodo de prácticas preventivas en empresas o servicios de prevención. ■

JOSE MARIA CORTES
jmcortes@platero.eup.us.es